

**Guadalajara, Jal., a 11 de diciembre de 2014.**

**Versión estenográfica Trigésima Novena Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Muy buenos días. Por favor tomen asiento.

Iniciamos la Trigésima Novena Sesión Pública de Resolución, del presente año, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley, José Octavio Hernández Hernández, constate la existencia de quórum legal.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley José Octavio Hernández Hernández:** Con gusto Magistrada Presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso.

Hago constar que además de usted se encuentran presentes, en este Salón de Plenos, los señores magistrados José Antonio Vera Aguilar Sánchez y el señor Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al Artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con el único asunto listado para resolución.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley José Octavio Hernández Hernández:** Por supuesto.

Le informo a este Pleno que será objeto de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con la clave de identificación, actor y autoridad responsable que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

**Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Bien. Ahora solicito al Secretario de Estudio y Cuenta Juan Carlos Medina Alvarado, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 449 de 2014, turnado a la ponencia de una servidora.

Adelante, Secretario.

**Secretario de Estudio y Cuenta Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización.

Doy cuenta del proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 449 de este año, promovido por Héctor Hernández García y otros ciudadanos y ciudadanas, a fin de impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el pasado 13 de noviembre en el juicio ciudadano dos de 2014, en la que declaró fundado los motivos de inconformidad expresados por los actores, pero a su juicio con fines diversos a los solicitados por los integrantes, pues vinculó al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que se pronunciara respecto a la solicitud de prórroga de la delegación municipal de Guaymas, Sonora, de dicho instituto político.

En primer término, se propone declarar infundado el agravio esgrimido por los actores en el que expresan que la responsable tomó en cuenta para su resolución diversos documentos presentados de manera extemporánea por la entonces responsable.

Ello es así, pues contrario a lo que alegan los accionantes el documento que consideró el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, surgió con posterioridad a la presentación del informe circunstanciado por parte de la entonces responsable; por ello el partido político estuvo imposibilitado para ofrecerlo al momento de rendir dicho informe.

Por otra parte, los actores alegan una supuesta variación de la litis, pues a pesar de que la responsable determinó que la omisión impugnada en la demanda de origen era cierta y declarar fundados sus agravios no resolvió, según los impetrantes, conforme a sus pretensiones.

Se propone calificar infundado este motivo de inconformidad pues, como lo afirman los actores, la responsable sí estudió la omisión impugnada, tan es así que calificó como fundados sus agravios.

En cuanto a la pretensión de los actores, tampoco es cierto que no se atendió, pues la responsable vinculó a la autoridad competente, dentro del Partido Acción Nacional, para que determinara si prorrogaba o no la vigencia de la delegación municipal de dicho partido en Guaymas, o bien si convocaba a la elección del Comité Directivo Municipal correspondiente, situación la cual está estrechamente relacionada con la omisión alegada en el juicio de origen.

Finalmente, se propone declarar también como infundado el agravio consistente en la falta de fundamentación y motivación, pues en la sentencia impugnada la responsable cita la disposición que considera aplicable al caso concreto y señala de manera razonada el por qué ésta se adecúa a los hechos controvertidos, de ahí que en la consulta que se somete a su consideración se propone confirmar la resolución impugnada.

Fin de la cuenta.

**Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, señor Secretario.

Compañeros magistrados, está a su consideración el proyecto.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley José Octavio Hernández Hernández:** Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Vera Aguilar Sánchez.

**Magistrado José Antonio Vera Aguilar Sánchez:** Con las consideraciones y el sentido de la propuesta presentada por la Magistrada Presidenta.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley José Octavio Hernández Hernández:** Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

**Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales:** En términos de la consulta.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley José Octavio Hernández Hernández:** Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

**Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Es mi propuesta.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley José Octavio Hernández Hernández:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, señor Secretario.

En consecuencia esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 449 de este año:

**Único.-** Se confirma la sentencia impugnada.

Señor Secretario, por favor, informe si existe algún asunto pendiente que desahogar en la sesión.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley José Octavio Hernández Hernández:** Magistrada Presidenta, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto que tratar.

**Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** En consecuencia se declara cerrada la sesión, siendo las 11 horas con 17 minutos del día 11 de diciembre de 2014. Gracias.

**- - -o0o- - -**